



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE BURGOS

Disposición por la que se crea el fichero de datos de carácter personal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos

Acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2014, por el que se aprueba por unanimidad la disposición de creación del fichero de datos de carácter personal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos y dispone su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su publicación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. – Creación de ficheros. Se crea el fichero mixto de datos de carácter personal «Peritos», recogido en la presente disposición en los correspondientes anexos.

Artículo 2. – Medidas de seguridad. Los ficheros automatizados y manuales que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Artículo 3. – Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos. Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos.

Artículo 4. – Utilización de datos con fines de investigación. En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con estos ficheros se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. – Garantías y seguridad de los datos. El titular responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

* * *



ANEXO I

FICHERO PERITOS

1. Nombre y descripción del fichero: «Peritos», que contiene los datos relativos a los farmacéuticos colegiados en la provincia de Burgos que se han incorporado al listado de peritos.

2. Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos.

3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos.

4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., número de colegiado, dirección postal, números de teléfono, correo electrónico, fax.

6. Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Práctica de pericias médicas en procedimientos judiciales y administrativos.

7. Procedencia de los datos de carácter personal: Los propios interesados.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel o informatizado.

8. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Colegiados farmacéuticos que estén interesados en formar parte del listado de peritos mencionado.

9. Entidades destinatarias de las cesiones previstas: Administración de Justicia.

10. Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel básico.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2014.

El Presidente del Colegio Oficial
de Farmacéuticos de Burgos,
Jesús Aguilar Santamaría